

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE 06/01/2023

Nro. 12

( 26 JUL 2023 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS DE LA MISMA Y SE DEROGA LA ORDENANZA 24 DE 2011"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2º del artículo 19 de la ley 2200 de 2022 y la Ley 181 de 1995.

## ORDENA

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adoptar la Política Pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia y establecer los lineamientos de la misma, como también derogar la Ordenanza 24 de 2011.

Lo anterior, con la finalidad de dotar al Departamento de Antioquia en relación con el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, de una política pública actualizada, acorde con la realidad y los avances en dichos aspectos y en especial consultando la normativa vigente y actual.

**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones consagradas en la presente ordenanza abarcan todo el territorio del Departamento de Antioquia, en especial a todos los organismos y entidades de la Administración Pública territorial y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, relacionadas con el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física y a los particulares que pro mandato legal y debidamente autorizados llevan a cabo las mismas funciones.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVO GENERAL.** Impulsar el desarrollo humano desde los enfoques de derecho, territorio, inclusión, diversidad étnica, poblacional y de género, entre otros, mediante el establecimiento de los mecanismos institucionales y de gestión por la garantía del derecho de las personas al deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en todo el departamento de Antioquia, y la articulación de los diferentes organismos públicos y privados.

**ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos de la presente política pública son:

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Incrementar el Deporte, la Educación Física, la Recreación, y la Actividad Física en el departamento de Antioquia, con la oferta interinstitucional de formación, las prácticas del campo, la capacitación, la comunicación, la investigación y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones.
- Fortalecer la integralidad en los procesos de altos logros en el departamento de Antioquia, para el impulso del liderazgo, la descentralización del apoyo científico, técnico, económico y psicosocial, la preparación, el seguimiento y la evaluación de los deportistas, así como la selección de nuevos talentos y la consolidación de los deportistas y de la reserva deportiva, impulsando la creación de los centros de desarrollo deportivo subregionales.
- Desarrollar una planificación integral que permita a los municipios, distritos especiales y esquemas asociativos territoriales el desarrollo y la sostenibilidad social, económica y ambiental de los escenarios, con condiciones técnicas para la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, así como su apropiación adecuada por parte de las personas.
- Fortalecer las estrategias de análisis de información y gestión del conocimiento del sector del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, que aporten a la toma de decisiones mediante la consolidación del Observatorio Departamental del Deporte y a través de procesos investigativos, formativos y tecnológicos.
- Fortalecer las estrategias de promoción de la salud mental relacionadas con el deporte, como el estrés, la ansiedad o la depresión. Con el objetivo de crear entornos deportivos que fomenten la salud mental y bienestar de los individuos.
- Consolidar el Sistema Nacional del Deporte, en el nivel departamental, fortaleciendo la planeación sectorial e intersectorial con perspectiva subregional y coordinación intergubernamental, alineando la presente política pública con las disposiciones de la Agenda Antioquia 2040, su visión, pilares y estructura programática.

**PARÁGRAFO:** Para la aplicación de este artículo, y cuando se hace referencia a las subregiones, se debe entender y aplicar según lo contenido en la ordenanza 33 de 2007 y normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten y por lo cual, se crean las subregiones para el departamento de Antioquia.

**ARTICULO 5°. PRINCIPIOS.** La política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia se rige por los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y las leyes. De manera especial por los siguientes principios orientadores:

- **Descentralización y territorialización:** Las acciones desarrolladas en el marco de la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, deben incorporar una visión territorial. Por ello, las actuaciones del gobierno departamental deberán estar orientadas, desde la proximidad, al territorio, reconociendo su heterogeneidad y sus particularidades. Asimismo, debe procurar tener impacto en todo el territorio, tanto en zonas rurales como urbanas.
- **Diversidad:** Se reconoce y se promueve con este principio, el respeto y la dignidad por las diversas identidades culturales, políticas, de género, religiosas, etc., que cohabitan el departamento de Antioquia como valor fundamental para

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE 06/01/2023

garantizar el derecho al deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en Antioquia.

- **Participación:** Con este principio se atiende las iniciativas de las instituciones y organizaciones del sector a través de procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la política pública. Asimismo, la participación de todas las personas se da en iguales condiciones.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Estos principios soportan la información y el conocimiento relacionados con la política pública, son de carácter público y, por consiguiente, de acceso abierto a toda la ciudadanía. Igualmente, establece un proceso constante de rendición de cuentas por parte de las entidades encargadas de su implementación.
- **Innovación:** Con este principio se impulsa los procesos, productos o servicios nuevos o mejorados, para responder a desafíos colectivos, acorde con las nuevas realidades territoriales y sectoriales, con el fin de encauzar acciones pertinentes y eficientes, y generar valor público mediante la política pública para el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia.
- **Cooperación y coordinación:** Se orientan en el marco de este principio, acciones encaminadas a garantizar con la política pública, una adecuada y eficiente coordinación de los actores sectoriales del deporte, de modo que permita que las entidades públicas y privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, concurren de manera armónica e integrada.
- **Inclusión:** La política pública propende por la disminución de cualquier tipo de barrera que dificulte o impida el acceso al deporte, la educación física, la recreación y la actividad física con especial atención a la población en situación de discapacidad en el departamento de Antioquia.
- **Asociatividad:** Según este principio, las autoridades, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley 1551 de 2012, Artículo 4º literal h).

**ARTICULO 6: ENFOQUES.** La política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia, además del enfoque diferencial integral contemplado en la Ordenanza 11 del 24 de agosto de 2015, contará con los siguientes enfoques:

- **Enfoque de derechos:** Se asume con este enfoque a los ciudadanos como sujetos políticos y sociales, siendo deber del Estado garantizar el goce efectivo del derecho al deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, ya que estos contribuyen al desarrollo humano y a la calidad de vida de la población.
- **Enfoque poblacional diferencial:** Se parte del reconocimiento de los diferentes grupos poblacionales que habitan el departamento de Antioquia con este enfoque, buscando subsanar inequidades existentes, sintonizar las políticas del sector con los avances en políticas públicas poblacionales y promover el desarrollo constante de enfoques diferenciales en el fomento de la práctica y el disfrute del deporte, la

# ORDENANZA



CÓDIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

educación física, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia.

- **Enfoque de género:** Con este enfoque la política pública propicia relaciones equitativas entre los diversos géneros, garantizando la igualdad de derechos, el reconocimiento de su dignidad como seres humanos y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad. Este enfoque cuestiona la inequidad socialmente establecida en las relaciones de poder entre géneros e implica estar alerta ante esta realidad, obrando de manera consecuente.
- **Enfoque territorial:** Se reconoce el territorio con este enfoque, como un recurso para las prácticas sociales y comunitarias que contribuyen al desarrollo humano. Asimismo, se reconocen las particularidades y potencialidades territoriales, que se deben tener en cuenta en los procesos del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.
- **Enfoque intersectorial:** La presente política pública adopta este enfoque con múltiples acciones transversales que trascienden el ámbito gubernamental e involucran al sector privado, por lo que establecerá mecanismos que posibiliten la integralidad mediante la inter y transectorialidad de las acciones.
- **Enfoque de desarrollo deportivo local:** Como elemento fundamental, se reconoce con este foque, que el desarrollo sectorial debe conjugar actores públicos y privados, buscando potenciar las capacidades internas y externas que permitan a la población de los municipios del departamento de Antioquia mejorar su accesibilidad a servicios deportivos de calidad, y el reconocimiento del territorio en un contexto de región.
- **Enfoque de Desarrollo Sostenible:** Entendido como el que “*satisface las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*” Brundtland, (ONU, 1987). Tener un enfoque de Desarrollo Sostenible en la presente política pública, significa reconocer el papel transformador del deporte en la sociedad y el impacto positivo de éste en las comunidades.

**ARTÍCULO 7°. MARCO CONCEPTUAL.** Para efectos del diseño, implementación y evaluación de la política pública, se tienen como fundamento los conceptos definidos por las leyes vigentes y específicas del sector, de la siguiente manera:

- 1) **Actividad física:** La Organización Mundial de la Salud define la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. La actividad física hace referencia a todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, o como parte del trabajo de una persona.
- 2) **Deporte:** La Ley 181 de 1995, en su artículo 15, define el deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE 06/01/2023

En su artículo 16, la Ley define las formas en que se desarrolla el deporte, de la siguiente manera:

- a. **Deporte formativo:** Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.
- b. **Deporte social comunitario:** Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
- c. **Deporte universitario:** Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992.
- d. **Deporte asociado:** Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional, que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.
- e. **Deporte competitivo:** Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su gestión corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.
- f. **Deporte de alto rendimiento:** Es la práctica deportiva de organización y nivel superior. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.
- g. **Deporte aficionado:** Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores, distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de tal actividad deportiva.
- h. **Deporte profesional:** Es aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

- 3) **Educación extraescolar:** El artículo 5º de la Ley 181 de 1985, la define como aquella que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que este incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la nación. Esta modalidad educativa complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

# ORDENANZA



CÓDIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

La educación extraescolar es el mejor medio para la coordinación de acciones entre el ente deportivo departamental y el sector educativo, evidenciado principalmente en la participación de la población infantil y juvenil en eventos del sector educativo.

- 4) **Educación Física:** el artículo 10º de la Ley 181, define la educación física como la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.
- 5) **Recreación:** en su artículo 5º, la Ley 181 de 1995 la define como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. En tal sentido, se reconoce que la recreación es una práctica de estilo de vida saludable, que permite desarrollar integralmente al ser humano en todo su ciclo de vida, contribuyendo a transformar, dinamizar su entorno y mejorar la salud física y mental.

**ARTÍCULO 8º. MARCO ESTRATÉGICO.** El marco estratégico presenta los lineamientos que orientan las diferentes acciones para dar cumplimiento a los objetivos que se plantean con esta política pública y gestionar así el problema público definido. Se estructura a través de los siguientes seis (6) componentes, cada uno con sus líneas estratégicas.

**COMPONENTE 1: FOMENTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SECTOR.** Se reconoce con este componente que la práctica del deporte formativo, social comunitario, la recreación, la actividad física y la educación física desde edades tempranas, pasando por todo el ciclo vital, contribuye a la adopción de hábitos y estilos de vida saludables, que mejoran la salud y la calidad de vida de la población. Por tal razón, este componente de política pública tiene como objetivo incentivar su práctica en el departamento de Antioquia, mediante las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea estratégica 1.1: Formación y capacitación.** Con esta línea se busca promover los procesos de formación y capacitación para los actores del sector deporte, la educación física, la recreación y la actividad física de Antioquia, partiendo de sus necesidades e intereses; propiciando la profundización, actualización, gestión y transferencia de conocimientos, que permitan el desarrollo de competencias y habilidades personales y profesionales, para usar y transferir conocimientos en diferentes contextos y afrontar los permanentes cambios que el sector requiere.
- **Línea estratégica 1.2: Desarrollo y cualificación del deporte formativo y los juegos deportivos.** Se atienden con esta línea los procesos del deporte formativo, incluyendo las nuevas tendencias deportivas, desde enfoques técnicos y metodológicos que posibiliten su cualificación y garanticen el desarrollo integral de las poblaciones. De esta

# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04



VIGENTE DESDE 06/01/2023

manera, se reconoce que los procesos que se realizan en las escuelas de deporte formativo y el ambiente de competencia propiciado por los juegos deportivos constituyen la base para la reserva deportiva y el recambio generacional del ciclo deportivo.

- **Línea estratégica 1.3: Consolidación y visibilidad de las prácticas recreativas.** Para el ejercicio de la recreación en el departamento de Antioquia, se reconoce con esta línea estratégica, las singularidades regionales y el avance en las tendencias sectoriales para posibilitar su organización y consolidación. El reconocimiento del alcance de las distintas prácticas recreativas conlleva a su operación y organización efectiva en los municipios.
- **Línea estratégica 1.4: Diversificación y permanencia de la actividad física en el territorio.** Se propende con esta línea por la garantía de la pluralidad de las ofertas de actividad física y su desarrollo permanente y frecuente para posibilitar la promoción efectiva de los estilos de vida saludable, el fomento de factores protectores y la prevención de enfermedades.

## COMPONENTE 2: ALTOS LOGROS Y DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.

Este componente está orientado a la práctica del deporte de alta competencia para la representación del departamento de Antioquia, tanto en juegos deportivos nacionales como paranacionales, de cara al Plan Urabá 2027. El componente se relaciona con el conjunto de operaciones complementarias y articuladas que se realizan para dirigir los procesos de altos logros por parte de las autoridades públicas, así como de los actores privados a nivel subregional y municipal. Este componente tiene como objetivo fortalecer la integralidad en los procesos de altos logros en el departamento de Antioquia, para impulsar el liderazgo de los deportistas de la región a través de las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea estratégica 2.1: Descentralización para el desarrollo de los altos logros.** Se busca descentralizar los procesos de apoyo, preparación, seguimiento y evaluación de los deportistas de alto rendimiento en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia, a partir de estrategias que permitan coadyuvar y orientar a los entes municipales en los procesos y criterios requeridos para mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de altos logros y alto rendimiento en el departamento de Antioquia.
- **Línea estratégica 2.2: Acompañamiento integral a deportistas.** Se reconoce la importancia de ofrecer un acompañamiento a los atletas de altos logros desde diferentes áreas (médica y ciencias aplicadas, técnica, psicológica, etc.), que contribuya a su formación integral. Este lineamiento busca garantizar el suficiente apoyo económico, técnico, científico y psicosocial a los deportistas del departamento de Antioquia.
- **Línea estratégica 2.3: Búsqueda y selección de nuevos talentos deportivos.** Para lograr el liderazgo deportivo en Antioquia, se adoptan criterios claros para la selección de nuevos talentos deportivos. Este lineamiento de la política pública busca fortalecer los procesos de selección

de nuevos talentos deportivos en el departamento de Antioquia, con enfoque territorial, así como incrementar la reserva deportiva en las subregiones, con estrategias tales como el diseño e implementación de un sistema de identificación, selección y promoción de talentos deportivos, articulado con las estrategias de escuelas de formación deportiva y centros de desarrollo deportivo.

• **Línea estratégica 2.4. Acompañamiento y fortalecimiento al deporte asociado - ligas deportivas.** Se reconoce que Las Ligas Deportivas y Clubes Deportivos de Antioquia, son organismos deportivos privados competentes, que hacen parte del sistema nacional del deporte y que contribuyen a garantizar el fortalecimiento del proceso de apoyo técnico a través de la preparación física, técnica, estratégica, táctica y teórica para los atletas y Para-Atletas de Altos Logros del departamento y aportan al posicionamiento deportivo. Por tal razón, se generan disposiciones en la presente política pública para el acompañamiento y fortalecimiento de estos organismos por medio de programas de capacitación, fortalecimiento de sus procesos de desarrollo deportivo, técnico, científico, económico y psicosocial, entre otros que contribuyan al desarrollo integral de los atletas y Para Atletas del departamento, así como el apoyo para eventos nacionales e internacionales que contribuyen al posicionamiento de los altos logros del Departamento. Además, se realizará la expedición de personería jurídica e inscripción de dignatarios según las disposiciones de Ley vigente.

**COMPONENTE 3: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.** Este componente responde a la disposición de infraestructuras adecuadas para todas las modalidades de deporte, tanto para el fomento como para los altos logros. Tiene como objetivo desarrollar una planificación integral de los escenarios para la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el departamento Antioquia. Además, responde, según el alcance y las competencias de los entes territoriales, a la construcción, el mantenimiento, la adecuación y la dotación de infraestructura, acorde con las necesidades territoriales y poblacionales. Incluye las siguientes líneas estratégicas:

**Línea estratégica 3.1: Infraestructuras diversas e incluyentes.** Con esta línea estratégica se busca responder a la visión territorial de la gestión de las infraestructuras para la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física. Tiene como objetivo fortalecer la gestión de escenarios teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de la población con base en las iniciativas municipales; las dinámicas geográficas, sociales y culturales de los territorios; y las nuevas tendencias en el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.

• **Línea estratégica 3.2: Infraestructuras adecuadas y accesibles.** Se busca impulsar con esta línea estratégica, las acciones estratégicas que promuevan la construcción, la adecuación y el mantenimiento de los escenarios para la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física con condiciones técnicas adecuadas que generen apropiación y sostenibilidad, garantizando su accesibilidad a la población, incluyendo aquella con capacidades diversas y necesidades especiales. Los entes municipales formularán un plan maestro que oriente el diseño, la construcción y el sostenimiento de infraestructuras deportivas de calidad y

# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04



VIGENTE DESDE: 06/01/2023

funcionales, para ello dispondrán de la asesoría y acompañamiento de INDEPORTES ANTIOQUIA.

- **Línea estratégica 3.3: Capacidades institucionales para gestión integral de infraestructuras.** Con esta línea se busca fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los municipios para la construcción, adecuación, mantenimiento, uso efectivo y mejoramiento de las infraestructuras, realizando inventario de infraestructuras, brindando acompañamiento, formación y asesoría a los entes municipales. Además, se fortalecerán las alianzas público-privadas.

**COMPONENTE 4: GOBERNANZA.** La gobernanza del sector es un componente fundamental para el desarrollo de la política pública y de las acciones estratégicas que se formulen para su cumplimiento. Por tal motivo, este componente tiene como objetivo promover la articulación efectiva entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte a nivel departamental, la recreación, la actividad física y la educación física, y disponer mecanismos de participación para tal fin. Las acciones se dirigen a través de las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea estratégica 4.1: Planeación sectorial e intersectorial.** La planeación es un instrumento fundamental para la eficiencia y eficacia de los gobiernos. Por ello, a través de esta política pública se busca fortalecer la planeación del sector en las diferentes escalas, buscando la armonización con otros sectores,
- **Línea estratégica 4.2: Gestión interinstitucional y articulación entre actores para el fortalecimiento del sector del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.** Se busca dirigir acciones estratégicas para la coordinación interinstitucional e intersectorial tanto entre órdenes de gobierno (nacional, departamental y municipal) como entre entidades departamentales. Asimismo, busca definir mecanismos para la participación del sector y la ciudadanía en los procesos de política pública. Este lineamiento tiene como objetivo fortalecer las relaciones de articulación y coordinación intersectoriales entre las secretarías y demás entidades de la Gobernación de Antioquia, para el fomento, los altos logros, la recreación, la actividad física y la educación física.

**COMPONENTE 5: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.** Se busca con este componente fortalecer las estrategias de gestión del conocimiento que impulsen la sistematización, la investigación y la transferencia de información y conocimiento en el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia.

- **Línea estratégica 5.1: Sistematización y generación de información.** Busca mejorar la toma de decisiones y generar aprendizajes a través de la información y los datos disponibles sobre el sector a nivel departamental, mediante el fortalecimiento del Observatorio Departamental del Deporte, implementando estrategias de articulación de sistemas de información para el análisis y gestión de conocimiento.
- **Línea estratégica 5.2: Fomento a la investigación y la innovación.** Se reconoce que, para el desarrollo del sector, se debe contar con estrategias que promuevan la investigación y la innovación para la creación de nuevo

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

conocimiento. El objetivo de esta línea es fortalecer la investigación, el desarrollo y la innovación para el fomento, los altos logros, la recreación y la actividad física y la educación física en el departamento de Antioquia, a partir de estrategias como estímulos a la investigación, articulación con instituciones de educación superior, desarrollo de la medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte.

- **Línea estratégica 5.3: Transferencia del conocimiento.** Busca promover acciones que garanticen la promoción, uso y apropiación social de la información y el conocimiento por parte de los diferentes actores del sector, por medio de medios físicos y virtuales, teniendo en cuenta un enfoque poblacional diferencial.

**COMPONENTE 6: TRANSVERSALES.** Con este componente se incluyen líneas estratégicas que son transversales para ser implementadas en el diseño e implementación de todos los componentes y líneas estratégicas de la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física del departamento de Antioquia.

- **Línea estratégica 6.1: Diversidad e inclusión.** Con este lineamiento se busca promover acciones que fortalezcan la inclusión de todos los grupos poblacionales y diferenciales en las prácticas del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en las actividades de fomento, altos logros y deporte de alto rendimiento, por lo que se establece incorporar los diferentes enfoques (de derechos, de género, poblacional diferencial, territorial, intersectorial, de desarrollo deportivo local, entre otros, de manera transversal en los diferentes programas y proyectos por medio de los cuales se implemente la presente política pública.
- **Línea estratégica 6.2: Comunicación para la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.** Con este lineamiento se busca promover estrategias de comunicación efectiva y asertiva, donde se destaque el beneficio de estas prácticas para el desarrollo humano, la cohesión social, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la prevención de enfermedades.

**ARTÍCULO 9°. RESPONSABLE.** El Instituto Departamental de Deportes, INDEPORTES ANTIOQUIA, o entidad que haga sus veces o la sustituya, es el organismo rector de las políticas, estrategias y acciones relacionadas con el Sistema Nacional del Deporte a nivel departamental, de conformidad con la normatividad, las políticas nacionales y las orientaciones del Ministerio del Deporte.

**ARTÍCULO 10°. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.** INDEPORTES ANTIOQUIA o entidad que haga sus veces o la sustituya, gestionará los recursos necesarios para el diseño técnico del plan de implementación que permita la planeación por procesos a corto, mediano y largo plazo de las líneas estratégicas, que posibilite la sostenibilidad de la política pública en los territorios del departamento de Antioquia.

**ARTICULO 11°. MESA INTERSECTORIAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE ANTIOQUIA.** La Mesa Intersectorial es un escenario de socialización y articulación en torno al desarrollo

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

del sector en Antioquia, donde participan entidades públicas, privadas y los diferentes actores del sector, con el objetivo de hacer monitoreo y seguimiento a la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física del departamento de Antioquia, y dar recomendaciones y orientaciones estratégicas para su implementación.

**La Mesa Intersectorial se conforma por las siguientes entidades e integrantes:**

- a) El Secretario Sectorial de Desarrollo Humano Integral o su delegado.
- b) El gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA, quien la presidirá o su delegado.
- c) El secretario de Salud de la Gobernación de Antioquia o su delegado.
- d) El secretario de Educación de la Gobernación de Antioquia o su delegado.
- e) Un representante de la Secretaría de Juventud.
- f) Un representante de las cajas de compensación familiar.
- g) Un representante de las universidades con programas de educación física y/o deporte.
- h) Un representante de los atletas de alto rendimiento de Antioquia.
- i) Un representante de los paratletas de alto rendimiento de Antioquia.
- j) Un representante de los entes deportivos municipales (debidamente reconocidos).
- k) Un representante de las ligas deportivas de Antioquia (debidamente reconocidos).
- l) Un representante del sector privado (o su delegado)

**PARÁGRAFO 1:** Para la conformación de la Mesa se invitará a participar a un representante del Ministerio del Deporte.

**PARÁGRAFO 2:** Las orientaciones para el funcionamiento organizativo y operativo de la Mesa Intersectorial están a cargo de INDEPORTES ANTIOQUIA, o entidad que haga sus veces o la sustituya, en razón de la atención a las disposiciones de la orientación estratégica de la política pública.

**PARÁGRAFO 3:** La Secretaría Técnica, será ejercida por el Director de Planeación de INDEPORTES Antioquia.

**PARÁGRAFO 4:** La elección de los diferentes representantes de la Mesa Intersectorial se realizará mediante los procedimientos democráticos existentes en el ordenamiento jurídico.

# ORDENANZA

CÓDIGO PM-02-R05

VERSIÓN 04



VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 12º. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La responsabilidad del monitoreo, de la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física de Antioquia, está a cargo de INDEPORTES ANTIOQUIA, o entidad que haga sus veces o la sustituya, el seguimiento se realizará por la Mesa Intersectorial, y la evaluación la realizará el Observatorio Departamental del Deporte, quien desarrolla el Sistema de Evaluación e Indicadores con base en el diseño del Plan de Implementación de la Política Pública, con herramientas técnicas y metodológicas de evaluación de políticas públicas dispuestas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y con fundamento en la normatividad vigente.

Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que se pueda realizar a través del diálogo social, en las condiciones del Artículo 111 de la ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

**PARÁGRAFO:** Anualmente INDEPORTES ANTIOQUIA o entidad que haga sus veces o la sustituya, presentará un informe de avances a la Mesa Intersectorial de Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de Antioquia.

**ARTÍCULO 13º. FUENTES Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN.** La Política Pública adoptada por esta Ordenanza será financiada con los recursos y transferencias que establezca el ordenamiento jurídico colombiano de cualquier nivel y destinación en cabeza de las entidades departamentales cobijadas en esta Ordenanza, en favor del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en lo que sea aplicable y pertinente.

**PARÁGRAFO.** Los recursos de cooperación internacional también podrán ser utilizados, en caso de ser posible para financiar, la presente Política Pública.

**ARTÍCULO 14º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga expresamente la Ordenanza 24 de 2011 y demás normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

La Política Pública aprobada con esta Ordenanza conversará con la política nacional vigente del deporte, en relación con las metas, finalidades, en lo pertinente y aplicable.

**PARÁGRAFO:** El documento marco elaborado para la formulación de la presente Política Pública, así como la exposición de motivos, hacen parte integral de esta Ordenanza.

Dada en Medellín a los 15 días del mes de junio de 2023.

JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ  
Presidente

E/P Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

ADOLFO PATIÑO CARDONA  
Secretaría General

Esteban Ríos  
Vo Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico



Recibido para su sanción el día 12 de julio de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 JUL 2023

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 12 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS DE LA MISMA Y SE DEROGA LA ORDENANZA 24 DE 2011".**

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



S. 1007.1